



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N°2

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CAJICÁ**

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.

**COMPARENDO: N°. 25-126-114300
INCIDENTE: No. 594014**

**INFRACTOR: MARYIN JULIETH
CARREÑO ROJAS**

**COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS
CON EL CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA
ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**INICIADO: 06 DE JULIO DE 2020.
FOLIOS:
TOMO:**

*Proyectó: Viviana Andrea Martínez Sánchez – Técnico Administrativo IP2
Revisó y Aprobó: Sergio David Guecha González – Inspector de Policía 2.*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N°2

2

**RESOLUCIÓN POLICIVA N°. 653
(09 DE JULIO DE 2020)**

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo a Oficio suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el día seis (06) de julio de dos mil diecinueve (2019), en el cual se pone en conocimiento lo registrado a folio tres.
- II. Que por los anteriores hechos se allegó orden de comparendo N°. 25-126-114300 e incidente N°. 594014 del día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 4 a la ciudadana **MARYIN JULIETH CARREÑO ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.009.991.
- III. Que ante la medida correctiva la señora **MARYIN JULIETH CARREÑO ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.009.991, SI interpone el recurso de apelación.
- IV. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1). Oficio de fecha treinta de junio de dos mil veinte, 2). comparendo No. 25-126-114300 del día veintisiete (27) de junio de dos mil veinte (2020)
- V. Que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 92 numeral 16 de la Ley 1801.

No.16 “...Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.”

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo I de la norma *ibídem*:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 92 numeral 16	Multa General Tipo 4; Suspensión temporal de actividad

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, la señora **MARYIN JULIETH CARREÑO ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.009.991, incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al **“Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.”**

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que hubo oposición expresa por parte de la infractora, pero esta no fue argumentada con el recurso respectivo, que



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N°2

3

establece el Código Nacional de Policía y teniendo en cuenta que, a la fecha, la infractora no se ha presentado a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía;

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR. La **MULTA GENERAL TIPO 4**, la cual corresponde a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 936.320) PESOS M/CTE**; impuesta al ciudadano **MARYIN JULIETH CARREÑO ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.009.991 conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, solamente si cumple con los requisitos y términos de la Ley 1801, el descuento del 50% por pronto pago de la orden de comparendo, al ciudadano **MARYIN JULIETH CARREÑO ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.009.991, equivalente al pago del 50% de la **MULTA GENERAL TIPO 4**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al ciudadano **MARYIN JULIETH CARREÑO ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.009.991, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al ciudadano **MARYIN JULIETH CARREÑO ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.009.991, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO QUINTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO DAVID GUECHA GÓNZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA N° 2

Proyectó: Viviana Andrea Martínez Sánchez – Técnico Administrativo IP2
Revisó y Aprobó: Sergio David Guecha González – Inspector de Policía 2.